



**HAL**  
open science

# HILANDO UN REINADO. ALFONSO VI Y LAS MUJERES

Georges Martin

► **To cite this version:**

Georges Martin. HILANDO UN REINADO. ALFONSO VI Y LAS MUJERES. 2009. halshs-00375387v1

**HAL Id: halshs-00375387**

**<https://shs.hal.science/halshs-00375387v1>**

Preprint submitted on 14 Apr 2009 (v1), last revised 20 Apr 2009 (v2)

**HAL** is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

## HILANDO UN REINADO. ALFONSO VI Y LAS MUJERES

Georges MARTIN  
Université Paris-Sorbonne  
SEMH-Sorbonne (CLEA, EA 4083)  
GDRE AILP (CNRS)

Uno de los aspectos más llamativos de Alfonso VI como figura histórica es el papel que desempeñaron, tanto en su destino como en su gobierno, las mujeres. Entre una Urraca, su hermana, que protagonizó su restauración en el trono, y otra Urraca, su hija, que le sucedió en éste, está la rueda de las siete esposas y concubinas, alguna de las cuales contribuyó a orientar su política, constelada de una nutrida prole de hembras que decidió de diversos e importantes aspectos de su posteridad. El círculo de mujeres que preside al devenir de Alfonso VI forma como una rueca en la que se hilara una parte no desdeñable de su reinado. Mucho se ha escrito sobre el tema<sup>1</sup>. Sin embargo, a la hora de intentar una valoración de conjunto del protagonismo femenino en la trayectoria histórica del monarca, lo que mejor se aprecia es el espesor de las tinieblas.

El presente estudio, a su vez, no hará más que añadir hipótesis a hipótesis en la mayoría de los casos, y no es de extrañar que así sea: una vez descartadas, por fantásticas y partidarias, las crónicas tardías, el testimonio documental así como el de la historiografía más próxima a los hechos es escaso y de difícil interpretación<sup>2</sup>. Así las cosas, y partiendo principalmente de la documentación,

---

<sup>1</sup> Reducido elenco de una copiosa y desigual bibliografía: Enrique FLÓREZ, *Memorias de las reinas católicas*, 2 vol., 1761 (reed. fot., Valladolid: Junta de Castilla y León, 2002, 1, p. 154-266); Clemente PALENCIA, "Historia y leyendas de las mujeres de Alfonso VI", en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, Toledo: Instituto de estudios visigótico-mozárabes, 1988, p. 281-290; María Isabel PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, "El papel de las hermanas de Alfonso VI en la vida política y en las actividades de la Corte", *ibid.*, p. 163-180; Andrés GAMBRA, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, 2 t., León: Centro de estudios e investigación "San Isidoro", 1998, 1, p. 435-493; Patrick HENRIET, « *Deo votas*. L'Infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le León des Xe-XIIe siècles » in : *Au cloître et dans le monde. Mélanges en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*, Patrick HENRIET et Anne-Marie LEGRAS (éd.), Paris : Presses de l'Université Paris-Sorbonne, 2000, p. 189-203; José María MÍNGUEZ, "La infanta Urraca. Su personalidad a través de la historia y de la leyenda", *Anuario del Instituto de estudios zamoranos "Florián de Ocampo"*, 18, 2001, p. 371-384; María Jesús FUENTE, *Reinas medievales en los reinos hispánicos*, Madrid : La Esfera de los libros, 2003, p. 101-115, 131-152 y 153-175 ; Emmanuelle KLINKA, "Sancie, infante puis reine de León", *e-Spania*, 5, junio de 2008 (<http://e-spania.revues.org/index11033.html>); Georges MARTIN, « Le testament d'Elvire (Tábara, 1099) », *e-Spania*, 5, juin 2008 (<http://e-spania.revues.org/index12303.html>).

<sup>2</sup> Debemos agradecer encarecidamente a Andrés Gambra su magnífica recopilación del diplomatario de Alfonso VI así como sus comentarios siempre prudentes a la vez que penetrantes. Sólo sobre la base de su colección documental se puede visitar de nuevo este tema y otros tocantes al reinado de Alfonso VI.

me arriesgaré a un nuevo repaso histórico de las mujeres quienes, a mi parecer, más peso tuvieron sobre la suerte y el quehacer gubernativo del rey.

### ***Doña Sancha y la partición de los reinos***

La primera mujer que influyó de modo decisivo sobre el destino de Alfonso, no fue, por importantísimo que fuera luego su papel, su hermana Urraca, sino su madre, doña Sancha de León. Tanto la historiografía más temprana como los estudios más recientes ponen de manifiesto la impresionante estatura política de la esposa de Fernando I. Reina heredera de León<sup>3</sup>, lo que le daba incontrastables prerrogativas, Sancha ejerció sobre Fernando una fuerte influencia en asuntos religiosos de gran relevancia política. El autor de la *Silense* atribuye en particular a las incitaciones de Sancha el hecho de que Fernando renunciase a que lo inhumaran en Castilla y decidiese edificar en León un mausoleo regio donde lo sepultaran junto a su esposa y a los antepasados de ésta<sup>4</sup>. Esto tenía dos efectos: cara al pasado, se arraigaba espiritualmente en la sede del reino leonés el protagonista de lo que, en lo temporal, podía haber sido interpretado como una alienación dinástica; cara al futuro, se implantaba en León la raíz histórico-dinástica de las realezas que surgieran del reparto del bloque castellano-leonés<sup>5</sup>.

La misma preocupación pro-leonesa, y probablemente la misma voluntad de Sancha, parecen haber presidido, cuando el reparto, a la formación con destino a las hijas de los reyes, Urraca y Elvira, de un portentoso señorío de infantazgo que abarcaba la zona norte-occidental del reino, cuya cabeza (*caput*) estaba en San Isidoro y gracias al cual la influencia de León podía extenderse hasta en Castilla a través de la Tierra de Campos<sup>6</sup>. Emmanuelle Klinka valoró hace poco el papel que desempeñó con mucha probabilidad doña Sancha en la ampliación del

<sup>3</sup> "Cum coniuge Sancia scepra regni gubernandi suscepit", escribe a propósito del navarro-castellano el autor leonés de la llamada *Silense* (*Historia silense*, Francisco SANTOS COCO, ed., Madrid: JAEIC, 1921, p. 67; en las demás notas, *Silense*).

<sup>4</sup> "Interea domini regis colloquium Sancia regina petens, ei in sepulturam regum ecclesiam fieri Legione persuadet, ubi et eorundem corpora iuxta magnificeque humari debeant. Decreverat namque Fredinandus rex vel Onnis, quem locum carum semper habebat, sive in ecclesia beati Petri de Aslanza corpus suum sepulture tradere; porro Sancia regina, quoniam in Legionensi regum cimiterio pater suus digne memoria Aldefonsus princeps et eius frater Veremundus serenissimus rex in Christo quiescebant, ut quoque et ipsa et eiusdem vir cum eis post mortem quiescerent, pro viribus laborabat. Rex igitur petitioni fidissime coniugis annuens, deputantur cementarii qui assidue operam dent tam dignissimo labori" (*Silense*, p. 80).

<sup>5</sup> Georges MARTIN, "Mujeres de la Najerense", *e-Spania*, 7, junio de 2009 (<http://e-spania.revues.org/index17990.html>), nota 64.

<sup>6</sup> *Id.*, « Le testament d'Elvire (Tábara, 1099 ) » (ref. en nota 1), en particular párrafos 6 y 7.

infantazgo y en su fortalecimiento como señorío<sup>7</sup>. De la impronta de la reina en este proceso da testimonio la amplia donación del 22 de diciembre de 1063, donde subraya Sancha, en voz y nombre propios, la procedencia de los bienes dados a San Isidoro, heredados todos de su padre<sup>8</sup>. Considero pues muy probable que, dentro del marco para-eclésiástico que siempre fue el de la actuación de Sancha y que parece haber sido el reservado tradicionalmente a las reinas astur-leonesas<sup>9</sup>, la expansión y consolidación del infantazgo fuesen fruto de la iniciativa propia de la reina. Ahora bien, ¿Cómo interpretar dicha iniciativa? En mi opinión, ésta pudo corresponder a la voluntad de la reina de compensar los efectos del reparto y en particular la decisión de Fernando de afianzar definitivamente la independencia de Castilla y su acceso al rango de reino legando a su primogénito lo que constituía su propio patrimonio hereditario – decisión a la que, dicho de paso, pudo no ser extraña la memoria de otra mujer, la condesa doña Toda de Castilla<sup>10</sup>. La formación de un infantazgo extenso y potente, transfronterizo y gobernado desde León, contribuía a salvaguardar la hegemonía regional de un reino leonés cuya independencia, a su vez, se afianzaba bajo el mando del segundogénito, Alfonso, pero que se veía alienado del bloque galaico-portugués dado a García, último de los hijos varones, con vistas, probablemente, a favorecer el control del territorio gallego-portugués dándole un rey propio<sup>11</sup>. Este segundo polo de poder leonés servía al reino de León como de seguro y garantía contra posibles luchas fratricidas entre los herederos varones de Fernando I.

---

<sup>7</sup> Emmanuelle KLINKA, "Sancie, infante puis reine de León" (ref. en nota 1), en particular párrafos 22-27.

<sup>8</sup> Publicado por María Encarnación Martín López (*Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, Universidad de León, 1995, doc. 6, p. 26-29). Véanse no obstante sus observaciones en "Un documento de Fernando I de 1063: ¿falso diplomático?" en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, León: Centro de estudios e investigación "San Isidoro" (Fuentes y estudios de historia leonesa, 118), 1, 2007, p. 513-538.

<sup>9</sup> Véase Georges MARTIN, "Mujeres de la *Najerense*" (párrafos 28-30).

<sup>10</sup> Varios relatos historiográficos dan un papel relevante a la heredera del conde Sancho el Bueno en la atribución a Fernando, segundogénito del matrimonio de doña Toda con Sancho el Mayor, de un condado de Castilla más o menos independiente. Véanse mis estudios « Fondations monastiques et territorialité. Comment Rodrigue de Tolède a inventé la Castille », en *Représentation de l'espace et du temps dans l'Espagne des IXe-XIIIe siècles. La construction de légitimités chrétiennes*, (Patrick HENRIET, dir.), Lyon : ENS-Éditions (Annexes des *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, 15), 2003, p. 243-261 (se puede consultar en internet: <http://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00114956>) y "Mujeres de la *Najerense*" (ref. en nota 5).

<sup>11</sup> Sobre este último punto, Amancio ISLA FREZ, *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XII*, Jaén : Universidad de Jaén, 2006, p. 99-100.

La prudencia de la precavida reina y la utilidad del dispositivo ideado por ella se manifestaron con claridad meridiana cuando Sancho -defraudado<sup>12</sup> al heredar una Castilla condal que acaba de acceder (o quizá accediese con él) al rango de reino<sup>13</sup> mientras que su hermano menor se veía dotado con el prestigioso reino leonés<sup>14</sup>- logró deponer a Alfonso. La autoridad y la potencia, tanto seculares como espirituales, de la infanta regia doña Urraca, señora de San Isidoro, legitimaron y federaron entonces la resistencia de las elites leonesas al monarca castellano. Refundiendo el infantazgo, doña Sancha había ideado un dispositivo que evitó la anexión de León por Castilla e indujo la vuelta al trono de Alfonso VI.

Veamos ahora, después de lo que se puede entrever –o, mejor dicho, suponer- de la habilidosa intervención de doña Sancha en la partición de los reinos, el papel que desempeñó en el enfrentamiento de Sancho y Alfonso la hija mayor y digna continuadora de la reina, la infanta doña Urraca.

### **Doña Urraca y la vuelta de Alfonso al trono**

Por mucho que la *Crónica de don Pelayo* y la *Historia llamada silense*<sup>15</sup>, ambas leonesas, se afanen en disculpar a la infanta silenciando su implicación en el regicidio de Zamora, los indicios no son pocos de que ésta intervino decisivamente en el segundo vuelco del destino regio de Alfonso VI. Ahí está –

<sup>12</sup> “*Rex uero Santius, cum esset magnanimus, fortis uiribus, acer ingenio, quorundam suggestione instigatus, qui eum in regni particione et sorte minoratum et deterioratum asserebant, et delusum se arbitrans, non potuit animo sustinere*” [*Chronica naierensis*, Juan Antonio ESTÉVEZ SOLA, ed., Turnhout: Brepols (Corpus Christianorum, Continuatio mediaevalis, LXXI A, Chronica hispana saeculi XII, pars II), 1995), p. 170-171; en las demás notas: *Najerense*].

<sup>13</sup> Véase G. MARTIN, *Les Juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, Annexes des *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 6, 1992, p. 138-140.

<sup>14</sup> Éste era el punto flaco del reparto. Véanse Bernard F. REILLY, *El reino de León y Castilla bajo el rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo: Instituto provincial de investigaciones y estudios toledanos, 1989, p. 30 y 47, y José María MÍNGUEZ, *Alfonso VI. Poder, expansión y reorganización interior*, Madrid: Nerea, 2000, p. 16-26. El autor de la *Silense* explica esta anomalía por la predilección que sentía Fernando por Alfonso: “*Adefonsum itaque, quem pre omnibus liberis carum habebat, Campis Gotorum prefecit, atque omne Legionensium regnum sue ditioni mancipavit*” (*Silense*, p. 87). Si esto fuera exacto, siendo Sancha la reina heredera de León, parece imposible que no tuviera parte en dicha decisión que atañía al destino de su propia herencia patrimonial. Por la misma razón, se podría pensar que la madre, más que el padre, fuera en realidad la instigadora de la atribución del reino leonés al predilecto. En este caso, Alfonso debería a doña Sancha tanto su dicha inicial como sus primeras tribulaciones, incurriendo, por el mismo favor del que había gozado, en la envidia y el odio de su hermano mayor. Pero parece difícil interpretar la historia en clave de predilecciones afectivas y la consideración del autor de la *Silense* se explica más bien por su deseo de no dar pie a una valoración de Castilla a expensas de León y de exaltar al contrario el legado leonés en contra de la primacía que parecía dar a Castilla su atribución al mayor de los hijos de Fernando.

<sup>15</sup> Véanse los textos y mis observaciones en *Les Juges de Castille*, p. 101.

redactado, según Pidal, poco después de lo hechos<sup>16</sup>- el epitafio de Sancho en Oña que declara "Este rey fue muerto por el consejo traidor de su hermana Urraca en la ciudad de Numancia"<sup>17</sup>, ahí está además, confirmado por Alfonso VI antes de 1107, el *Fuero de Cetrojeriz* que reza "El mismo [Sancho] fue muerto por consejo de doña Urraca, hermana suya, en la ciudad llamada Zamora"<sup>18</sup>, y ahí está por fin la documentación regia.

Varios diplomas emitidos en los primeros meses de la restauración de Alfonso parecen indicar que Urraca desempeñó entonces un papel de casi co-regente. En un privilegio de exención de portazgo dado por ambos hermanos en noviembre de 1072<sup>19</sup>, Alfonso recuerda los recientes atropellos y su triunfo final<sup>20</sup>, confirma y constituye junto con su hermana<sup>21</sup>, declara el consentimiento de ésta<sup>22</sup> y une su mano a la suya en la firma<sup>23</sup>. El mismo consentimiento de Urraca, la misma *inmixtio manuum* presiden a la roboración de un reajuste legal del mismo mes de noviembre de 1072 tocante al homicidio<sup>24</sup>. Una donación, acompañada de concesión de derechos, hecha al monasterio de San Pedro de Cardeña en diciembre de 1072, da lugar a que el consentimiento de Urraca se declare ya, junto a la decisión de su hermano, en la *intitulatio* del diploma<sup>25</sup>. Los documentos de los años anteriores al exilio y a la restauración del rey de León, aunque estuvieran no pocas veces confirmados por la infanta, no le daban a ésta tanto

<sup>16</sup> Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 2 vol., Madrid: Espasa-Calpe, 1969<sup>7</sup>, 1, p. 187, nota 2.

<sup>17</sup> "Rex iste occisus est proditore consilio sororis suae Urracae apud Numantiam civitatem" (Francisco de BERGANZA, *Antigüedades de España, propugnadas en las noticias de sus reyes*, 2 vol., Madrid, 1719-1721, 1, p. 435).

<sup>18</sup> "Ipse fuit occisus per consilium domna Urraca, germana sua, in civitate quae dicitur Zamora" [Tomás MUÑOZ y ROMERO, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, Madrid: José María Alonso, 1847 (facsimil: Madrid: Atlas, 1978), p. 40]. La adición hecha por Alfonso VI ha sido publicada por Gamba (*op. cit.*, doc. 194), quien contempla la posibilidad de una "elaboración tardía" y no concede demasiado crédito a la alusión al papel de Urraca en el asesinato de Sancho. Sobre opiniones e historiografía primitivas, véase mi libro *Les Juges de Castille* (ref. en la nota 13), p. 100-102 (toda la nota 122).

<sup>19</sup> GAMBRA, 2, doc. 11, p. 22-25.

<sup>20</sup> "Ego quidem Adefonsus rex Legionensis, magnifico rege Fredinando et Sancia regina progenitus, sensi uindictam Dei omnipotentis presenti tempore factus extorris a potestate regni mei, et postea restituit me Deus in id ipsum quod amiseram, sine sanguine hostium, sine depredatione regionis, et subito, quum non extimabatur, accepi terram sine inquietudine, sine alicuius contradictione, et sedi in sede genitoris mei Dei donante clementia" (*ibid.*, p. 23).

<sup>21</sup> "Hoc confirmo et constituo ego Adefonsus, presenti tempore princeps et rex Spanie, cum iermana mea domna Urraka" (*ibid.*, p. 24).

<sup>22</sup> "Adefonsus serenissimus rex, una cum consensu sororis mee Urracha, prolis Fredenandiz" (*ibid.*, p. 24).

<sup>23</sup> "In hoc testamentum uel agnitio placitum manus nostras proprias rouorabimus" (*ibid.*, p. 24).

<sup>24</sup> GAMBRA, 2, doc. 12, p. 25-27: "Adefonsus serenissimus rex, una cum consensu sororis mee Urraka, in hanc seriem constitutionis manus nostras" (p. 26).

<sup>25</sup> GAMBRA, 2, doc. 13, p. 27-29: "Ob idem enim fit hec series testamenti quem texere maluimus ego Adefonsus regis, prolis Fredinandi ymperatoris, una cum consensu sororem meam Urraka [...]" (p. 28).

relieve<sup>26</sup>. No me explico pues la súbita promoción de Urraca en la gobernación del reino sin relacionarla con el papel que debió de desempeñar ésta en la vuelta al poder de su hermano y considero que estos documentos corroboran en gran medida las declaraciones del epitafio de Oña y del *Fuero de Castrojeriz*.

Otros muchos datos documentales confirman, por otra parte, la veracidad de uno u otro elemento de lo que constituye el sistema fundamental de los primeros relatos cronísticos. La presencia constante, en esos mismos momentos del reinado de Alfonso VI como también durante los meses que precedieron la agresión de Sancho II de Castilla, del conde Pedro Ansúrez al lado del rey de León y de su hermana, de la que da fe el diplomatario alfonsino<sup>27</sup>, se compagina perfectamente con las declaraciones del *Chronicon compostellanus*, el cual, redactado en los años 1126-1135 sobre la base de las primeras informaciones castellanas, asocia a Urraca y al conde en la organización de la resistencia zamorana al rey de Castilla<sup>28</sup>. Algún diploma –apuntado ya por Menéndez Pidal– confirma la realidad del singular cariño que, según la llamada *Silense*, unía desde antiguo a los dos hermanos<sup>29</sup>. Y por supuesto: todos los documentos anteriormente citados confirman el papel de consejera que la misma crónica le atribuye a Urraca cuando el regreso de Alfonso a tierras de León, expresando incluso el de una *agnitio* de 1073 la colaboración de Alfonso con su hermana y

---

<sup>26</sup> GAMBRA, 2, doc. 1 (1067: no confirma Urraca), doc. 4 (1068: confirma), doc. 5 (1068: confirma), doc. 7 (1071: donación a Urraca; ésta no confirma), doc. 8 (1071: confirma), doc. 9 (1071: no confirma), doc. 10 (1071: confirma). No aparece nunca Urraca en la *intitulatio* de los diplomas.

<sup>27</sup> GAMBRA, 2, doc. 1 (1067: confirma Pedro Ansúrez “maiordomus regis”), doc. 2 (1067: confirma Pedro Ansúrez “maiordomus palacii”, doc. 4 (1068: confirman Urraca y Pedro Ansúrez), doc. 6 (1068: confirma Pedro Ansúrez), doc. 7 (1071: donación a Urraca; confirma Pedro Ansúrez), doc. 8 (1071: confirman Urraca y Pedro Ansúrez), doc. 9 (1071: no confirman), doc. 10 (1071: confirman Urraca y Pedro Ansúrez).

<sup>28</sup> “Regno ita diviso, & unoquoque fratre suam partem iam tenente, Sancius primogenitus frater cum duobus fratribus singulis vicibus pugnavit: & bello captos, alterum scilicet Adefonsum Toletum, alterum vero, scilicet Garseam, Hispalim cum omnibus suis militibus, in exilium abire permisit. Regno ita adquisito, & suo juri subjugato, Urraca sua germana magni consilii femina, cum quodam Comite, nomine Petro Ansuriz, & cum aliis suis Proceribus in Zamurensi Civitate ei rebellavit. Hoc audito Sancius Rex totius Regni posse congregato Zamuram inauspicato obsedit. Dum enim ille in Castris suis moraretur, quidam miles Zamurensium civium consilio & machinatione urbe exivit, & eum in Era MCX. Die Sabbati, proh dolor! Proditorie interfecit” [*Chronicon ex Historiae compostellanae codice*, Enrique FLÓREZ, ed., en *España sagrada*, 29 vol., Madrid, 1745-1775, 23, p. 326-329 (p. 328); en adelante *Chronicon compostellanus*].

<sup>29</sup> “Que profecto Urraca Adefonsum a pueritia pre ceteris fratribus fraterno amore medullitus dilexerat” (*Silense*, p. 10). En el documento es naturalmente Alfonso quien expresa su cariño por su hermana: “Ideo namque, ego Adefonsus rex, uobis dilectissima adque amantissima soror mea Urracca, prolis Fredenandiz, facio uobis scriptura donationis de hereditates quos ganabit pater meus...” [GAMBRA, 2, doc. 7 (octubre de 1071), p. 16-18 (p. 17)]. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 2, p. 705.

los magnates de palacio en términos parecidos a los empleados por el historiador leonés<sup>30</sup>.

Ésta será pues mi visión de los acontecimientos y daré por sentado el hecho de que por el protagonismo de una mujer –el de su hermana mayor, la infanta doña Urraca- pasaron la restauración de Alfonso VI en el trono y la reunión en su frente de las coronas de León y de Castilla. Tanto el *Chronicon compostellanus*<sup>31</sup> como la *Historia llamada silense*<sup>32</sup> atribuyen además al consejo de doña Urraca, en el periodo en que la documentación se hace eco de la máxima participación de la infanta en los quehaceres gubernativos de Alfonso, el desposeimiento y la prisión del último hermano, el rey García de Galicia. En este caso, no obstante, ninguna confirmación diplomática encontramos (aun muy alusiva) de la influencia de Urraca en un acontecimiento que completó el triunfo de Alfonso VI e hizo de éste el pleno heredero territorial de Fernando I.

### **Doña Urraca, doña Constanza y la cuestión litúrgica**

¿Cuál fue, después de este primer periodo, el papel de Urraca a lo largo del reinado de Alfonso? El autor de la llamada *Historia silense*, que pretende haber conocido a la infanta, le atribuye las prendas gubernativas de *consilium* y *probitas* y alaba su dedicación a la prosperidad de la Iglesia<sup>33</sup>. La documentación

<sup>30</sup> “Ubi de tuta regni administratione pertractans, accersita sorore Urraca aliisque illustrissimis viris, habuit secretum colloquium” (*Silense*, p. 10); “[...] in presentia domni et gloriosissimi Adefonsi principis et gloriosissimam sororem suam domna Urraca et omnes magnati palatii” [GAMBRA, 2, doc. 21, p. 42-44 (p. 42-43)].

<sup>31</sup> “Eo [Sancho] mortuo Adefonsus ejus frater, qui ad illo in exilium Toletum impulsus erat, inde rediit, & fere totum Regnum Patris sui sua stenuitate acquisivit. Quo audito frater ejus Garsea, qui in exilium Hispalim abierat, ad fratrem suum Adefonsum, qui (ut dictum est) Regum adquisiverat, cum magna festinatione infortunata remeavit. Ipse enim Adefonsus suae sororis Urracae consilio eum captum Feria quarta Idibus Februarii Era MCXI in carcere trusit, & usque ad mortem eum ibi tenuit” (*Chronicon compostellanus*, p. 328).

<sup>32</sup> La *Silense* completa el relato del *Chronicon compostellanus* brindando una inverosímil coartada a Alfonso VI: “Huius [Urracae] itaque Adefonsus accepto consilio, hac scilicet necessitudine anxius, ne rursus vel sua dolose vel fratris morte regnum corrumperetur, Garsiam minimum fratrem cepit; cui in vinculis preto posito, preter licentiam imperitandi, omnis regius honor exhibebatur. Considerabat namque Adefonsus hunc interim salva pace post se regnaturum; sed imperatrix natura que homini inevitabilem mortis metam infixit interveniens, sub eadem custodia multo post febre correptus obiit” (*Silense*, p. 11).

<sup>33</sup> “Pollebat namque et consilio et probitate, quippe quod experimento magis quam opinione didicimus, spretis carnalibus copulis periturisque mariti indumentis, de foris sub laicali habitu, sed intrinsecus sub monachali observatione Christo vero sponso inhesit, ac omni vite sue tempore in ornandis auro argentove pretiosisque gemmis sacris altaribus sacerdotalibusque vestimentis, desideratum exercitium peregit” (*Silense*, p. 10-11). Un siglo más tarde, Lucas de Tuy se hará eco de la *Silense* (LUCAE TUDENSIS, *Chronicon mundi*, Emma FALQUE, ed., Turnhout : Brepols (Corpus christianorum, Continuatio mediaevalis, LXXIV), 2003, p. 301; a continuación, *Chronicon*), añadiendo, bajo la imperiosa mirada de doña Berenguela, que Urraca estaba dotada en máximo grado de la virtud regia de *sapientia* y que Alfonso la consultaba en todos los asuntos de gobierno: “Postquam autem rex Adefonsus fratrum suorum regna obtinuit, sapientissimam sororem suam

regia da fe de una presencia casi continua de la infanta (y de su hermana Elvira) en la corte de Alfonso VI y muestra que Urraca confirmó incluso, inmediatamente detrás del rey o detrás del rey y de una u otra de sus esposas, algunos diplomas tocantes al ámbito civil<sup>34</sup>. Es verdad, sin embargo, que su firma consta con más frecuencia en documentos regios referentes a asuntos eclesiásticos y, entre éstos, más bien (aunque no exclusivamente) a los que atañen a Galicia, Asturias, León y Tierra de Campos<sup>35</sup>. En este caso, la impronta de Urraca es constante y de primerísimo rango, confirmando la infanta inmediatamente después del rey.

El testamento de la infanta Elvira, que estudié en otra ocasión, indica que estas zonas eran las de mayor implantación del infantazgo creado por Fernando I y Sancha de León<sup>36</sup>. Aun en el caso en que los diplomas firmados por Urraca no atañesen a bienes de infantazgo, se consultaría a la infanta como importante señora de cenobios sitos en esas partes del reino. También indica el mismo diploma que, cuando a finales de 1099, murió Elvira, no estaban a su lado ni su hermano ni ningún prelado de origen ultra-pirenaico, sino su hermana y los obispos Pedro de León, Alfonso de Tuy y Pelayo de Oviedo<sup>37</sup>, todos hispanos, titulares de diócesis donde los cenobios e iglesias de infantazgo eran numerosos y que no se habían distinguido por sus favores a Cluny<sup>38</sup>. Elvira, por otra parte,

---

*Vrracam reginam fecit uocari, cuius prudenti consilio disponebat quecumque erant gerenda in regno* (Chronicon, p. 305).

<sup>34</sup> Privilegio de inmunidad del 7 de agosto de 1073 (GAMBRA, 2, doc. 20, p. 40-42); *agnitio* de Langreo del 27 de marzo de 1075, con mediación expresa de Urraca apoyada por la milicia del palacio real (*ibid.*, doc. 30, p. 71-74); fuero de Santa María de Dueñas otorgado el 5 de noviembre de 1078 (*ibid.*, doc. 60, p. 149-151); carta del 7 de febrero de 1090 (*ibid.*, doc. 105, p. 273-275); carta del 31 de marzo de 1091 (*ibid.*, doc. 114, p. 295-298); exención del 2 de septiembre de 1093 (*ibid.*, doc. 125, p. 318-319).

<sup>35</sup> GAMBRA, 2, doc. 16 (Santa María de León, a. 1072), doc. 21 (San Pedro de Eslonza, a. 1073), doc. 25 (San Lorenzo de Carboeiro, a. 1075; sospechoso), doc. 27 (San Salvador de Oviedo, a. 1075; sospechoso), doc. 29 (San Salvador de Tol, a. 1075), doc. 36 (San Isidro de Dueñas, a. 1076), doc. 39 (San Salvador de Palaz del Rey, a. 1076), doc. 45 (San Juan de Hérmendes de Cerrato, a. 1077), doc. 58 y 59 (Sahagún, a. 1078), doc. 78 (catedral de Astorga, a. 1084), doc. 100 (catedral de León, a. 1089), doc. 129 (catedral de León, a. 1093), doc. 132 (catedral de Palencia, a. 1095; sospechoso), doc. 136 (San Marcelo, Santiago y Adrián de León, a. 1096), doc. 137 (San Salvador de Oviedo, a. 1096), doc. 145 (catedral de León, a. 1098), doc. 147 (catedral de León, a. 1099), doc. 153 (San Pedro de Eslonza, a. 1099), doc. 154 (catedral de Santiago de Compostela y monasterios de Piloño y Brandáriz, a. 1100), doc. 156 (catedral de León, a. 1100), doc. 159 (catedral de Palencia, a. 1100).

<sup>36</sup> « Le testament d'Elvire (Tábara, 1099 ) » (ref. en nota 1 de este estudio), § 3.

<sup>37</sup> María Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, Universidad de León, 1995, doc. 11, p. 34-36 (p. 35). Es extraña la firma de Pelayo como *Asturicensis episcopus* en un diploma de 1099, pues se considera que no accedió a la mitra ovetense antes de 1101.

<sup>38</sup> Carlos Manuel REGLERO DE LA FUENTE, *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León: Centro de estudios e investigación "San Isidoro" (Fuentes y estudios de historia leonesa, 122), 2008, p. 330-332 y 398. Después de Segl, Reglero se interroga sobre las razones del fracaso de las donaciones a Cluny en el obispado de León y sobre la responsabilidad eventual de los obispos leoneses (*ibid.*, p. 398). Apunta, asimismo, que la

no restituyó su parte de infantazgo al rey –lo que pudo ser posible, aunque se desconocen las reglas de transmisión de este tipo de bienes<sup>39</sup>-, ni hizo ninguna manda *pro anima* a Cluny ni tampoco a la Santa Sede, sino que legó la casi totalidad de sus bienes a su hermana, concentrando sus mandas en San Isidoro de León<sup>40</sup>. Sugerí entonces con mucha prudencia la hipótesis de que el infantazgo se hubiera erigido, bajo el señorío de Urraca y Elvira, en foco de resistencia a la política eclesial de Alfonso VI: tanto a la sustitución del rito hispano-visigótico por el romano como a la implantación franco-cluniacense que, en algunos importantes cenobios e iglesias catedrales, acompañó y favoreció este cambio<sup>41</sup>. El presente congreso me da la oportunidad de adelantarme –o quizá mejor dicho de aventurarme- un poco más en este sentido.

Los diplomas de las donaciones de Alfonso VI a monasterios franceses, en particular a Cluny, así como a la Santa Sede, parecen llevar la huella de cierta renuencia por parte de las infantas Urraca y Elvira. Ya en mayo de 1073, durante el periodo en que, después de la restauración de Alfonso en el trono, éste y Urraca estuvieron más unidos y firmaron juntos muchos de los diplomas emitidos por la cancillería regia, la infanta no confirmó la primera donación hecha por su hermano a Cluny: la de San Isidro de Dueñas<sup>42</sup>. Unos años más tarde, en cambio, cuando el rey de León y Castilla buscó congraciarse a Hugo de Semur para contener la ofensiva pontificia y graduar la puesta en aplicación del cambio de rito<sup>43</sup>, Urraca, generalmente acompañada de Elvira, confirmó, inducida quizá

---

confirmación de las donaciones por Pelayo de Oviedo parece condicionada por la salvaguarda de los derechos episcopales sobre los monasterios entregados a Cluny (*ibid.*, p. 330-331 y 398). También Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Alfonso VI, señor del Cid, conquistador de Toledo*, Madrid: Temas de hoy, 2003, p. 204-207.

<sup>39</sup> No se ha conservado ningún documento que permita conocer las condiciones de fundación y de transmisión del infantazgo dado a Urraca y a Elvira. Está claro, sin embargo, que la atribución del infantazgo dependía del rey. Las infantas en cargo del señorío tuvieron mucha latitud en su gobierno y en la disposición de sus bienes. Pero no por eso faltó el control regio, y el señorío volvía al rey después de la muerte de la infanta titular. Véase G. MARTIN, "Le testament d'Elvire", § 11-13, y Therese MARTIN, "Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159)", *e-Spania*, 5, 2008, (<http://e-spania.revues.org/index12163.html>), § 12 y 14.

<sup>40</sup> G. MARTIN, "Le testament d'Elvire", § 9-10 y 14.

<sup>41</sup> *Ibid.*, § 16.

<sup>42</sup> GAMBRA, 2, doc. 18. Véanse los comentarios de Reglero en *Cluny en España*, p. 153-154.

<sup>43</sup> MÍNGUEZ, *Alfonso VI*, p. 218-228 (matizaciones de Francisco Javier Fernández Conde en *La religiosidad medieval en España. Plena Edad Media (siglos XI-XIII)*, Somonte-Cenero: Trea, 2005, p. 160-162, nota 80). Véanse también MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 1, p. 227-251) y José Carlos VIZUETE MENDOZA, "La reforma gregoriana en Castilla a través de las disposiciones conciliares", en *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, (ref. en nota 1), p. 321-335. Son años en que, para presionar a Alfonso VI sobre la cuestión del cambio de rito, el Sumo Pontífice hizo valer derechos patrimoniales de la Santa Sede sobre España (Demetrio MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*, Roma: Instituto español de estudios eclesiásticos, 1955, doc. 13, del 28 de junio de 1077)

por su hermano, varias donaciones de monasterios (alguno de infantazgo) hechas por éste a la abadía borgoñona: la de San Salvador de Palaz del Rey, en 1076, la de Santiago de Astudillo, en 1077, la de San Juan de Hérmedes, en 1077, la de Santa María de Nájera, en 1079, la de Santa Coloma de Burgos, en 1080<sup>44</sup>. Ahora bien, después de 1080 y de la celebración en Burgos del concilio que decretara el cambio de rito<sup>45</sup>, las donaciones regias a cenobios francos o a Roma dejaron de ser aprobadas por las infantas. No constan de su confirmación ni la donación de San Servando de Toledo a la Santa Sede, ni las donaciones subsiguientes a San Servando, todas del año 1088<sup>46</sup>. Tampoco se alude a las infantas en el privilegio, fechado en 1090, de la duplicación del censo otorgado por Fernando I a Cluny<sup>47</sup>, en el que, en cambio, el rey evoca el consejo y acuerdo de la reina Constanza y del arzobispo de Toledo<sup>48</sup> -verdad es que ya en 1077 no aparecía la firma de las hermanas de Alfonso en la promesa o anuncio de dicha duplicación<sup>49</sup>. No confirman tampoco las infantas el diploma, emitido en 1091, de la donación de San Juan de Burgos a la abadía auvernesa de La Chaise-Dieu<sup>50</sup>. Durante el largo periodo que va desde el concilio burgalés de 1080 a la muerte de Urraca, acaecida en 1101, la única excepción a lo que puede aparecer como una repugnancia hacia Roma y hacia las abadías galas la constituye, en 1091, la

---

<sup>44</sup> San Salvador de Palaz del Rey: GAMBRA, 2, doc. 39; Santiago de Astudillo: *ibid.*, doc. 43; San Juan de Hérmedes de Cerrato: *ibid.*, doc. 45; Santa María de Nájera: *ibid.*, doc. 65; Santa Columba (o Coloma) de Burgos: *ibid.*, doc. 71. San Salvador de Palaz del Rey, dado por Ramiro II a su hija Elvira, había sido la donación fundadora del infantazgo leonés. Reglero observa que, a pesar de su donación a Cluny en 1076, el monasterio permaneció en el infantazgo; contempla la hipótesis de una donación "tal vez forzada por el rey contra la voluntad de su hermana" (*Cluny en España*, p. 164). Santiago de Astudillo era *monasterium proprium* del rey, heredado de sus padres. San Juan de Hérmedes lo había conseguido Alfonso del obispo Jimeno de Oca-Burgos a cambio del monasterio de San Pedro de Campo. También había sido de las infantas, que lo dieran a la catedral de Burgos. "Permaneció poco tiempo sujeto al abad de Cluny", escribe Reglero (*ibid.*, p. 165-166). En efecto: el 18 de agosto del año 1100, lo da Alfonso VI a la catedral de Palencia (GAMBRA, 2, doc. 159; véase comentario, p. 411). Santa María de Nájera y Santa Columba (o Coloma) de Burgos eran *monasteria propria* de Alfonso VI. La fecha del diploma de donación de Santa Columba de Burgos (14 de mayo del 1081) es cuestionable a causa del papel atribuido en ella al "fidelissimus atque dilectissimus" monje Roberto, quien había perdido toda influencia desde 1080 con su deposición del cargo abacial de Sahagún y su concomitante regreso a Cluny. Reglero lo fecha "en mayo de 1080-1081" (*Cluny en España*, p. 153-154). La fecha de 1080, en efecto, se compagina mejor con la trayectoria leonesa de Roberto.

<sup>45</sup> Gamba fecha este concilio en abril o mayo de 1080 (*op. cit.*, 1, p. 541-542). Reglero defiende una fecha más tardía (septiembre-diciembre de 1080): "La primera reforma cluniacense de Sahagún, el concilio de Burgos y la crisis de 1080: revisión cronológica y desarrollo", en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2007, 2, p. 689-732.

<sup>46</sup> GAMBRA, 2, doc. 91 (11 de marzo de 1088) y 92 (30 de abril de 1088).

<sup>47</sup> *Ibid.*, doc. 110. Las copias, es verdad, están todas faltas de roboración.

<sup>48</sup> *Ibid.*: "Communicato etiam cum uxore mea regina consilio, et primum Toletano archiepiscopo..." (p. 289).

<sup>49</sup> *Ibid.*, doc. 46.

<sup>50</sup> *Ibid.*, 2, doc. 116.

donación por Urraca de la villa de Santovenia al priorato cluniacense de San Isidro de Dueñas<sup>51</sup>. Pero el diploma ni siquiera alude a Cluny, y podemos opinar, con Reglero, que la intención de Urraca era más bien la de adscribir su donación a San Isidro y de consolidar la influencia del infantazgo sobre dicho monasterio<sup>52</sup>.

Lo cierto es que, durante esas dos últimas décadas del siglo XI, la expansión del rito romano y la penetración cluniacense tuvieron por cabezas de puente, en León, a partir de 1080, la abadía de Sahagún, y, en Castilla, a partir de 1086, la catedral toledana. Esto completaba y vertebraba un dispositivo que pudo contar con el apoyo de los obispos de Burgos y de Palencia pero que se apoyaba sobre todo en las sólidas bases monásticas de San Isidro de Dueñas, San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera<sup>53</sup>. No parece, en cambio, que, durante el mismo periodo, la reforma litúrgica y su vector cluniacense se hayan beneficiado de muchas simpatías en tierras de infantazgo.

Con la excepción de San Salvador de Palaz del Rey, dado por Urraca y Alfonso en 1076, no se sabe de cenobio de infantazgo entregado a la tutela cluniacense por una u otra de las infantas y Reglero cuestiona incluso la efectividad de esta única donación<sup>54</sup>. El problema viene sin duda de que Urraca, al contrario de lo que solía hacer Alfonso VI, no renunció a sus derechos jurisdiccionales sobre dicho monasterio y que, bajo este aspecto, éste siguió adscrito al infantazgo<sup>55</sup>. Tampoco la lista establecida por Reglero -fatalmente muy incompleta, es verdad- de los monjes de Cluny establecidos en monasterios castellano-leoneses registra ninguna presencia cluniacense en un cenobio de infantazgo para los últimos veintiún años de la vida de Urraca (1080-1101), dejando en cambio muy claro que la implantación se concentró en Sahagún, Carrión y Nájera<sup>56</sup>. Por fin, también existen dos indicios o conjuntos de indicios más positivos. El primero, tenue en la medida en que, de ser válido, sólo consistiría en una señal de

---

<sup>51</sup> REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*, León : Centro de estudios e investigación "San Isidoro" (Fuentes y estudios de historia leonesa, 106), 2005, doc. 34.

<sup>52</sup> REGLERO, *Cluny en España*, p. 164-165.

<sup>53</sup> Ya antes de 1080, parece que los obispos de Burgos y de Palencia (así como algunos más, aunque en menor medida) se mostraron favorables a Cluny y a la reforma. Entre los cenobios, San Isidro de Dueñas, San Zoilo de Carrión y Santa María de Nájera habían sido entregados en la década de 1070 a la tutela directa de Cluny. Véase REGLERO, *Cluny en España*, p. 324-326 y 477.

<sup>54</sup> REGLERO, *Cluny en España*, p. 164-165.

<sup>55</sup> Véase la nota 76 de este estudio.

<sup>56</sup> REGLERO, *Cluny en España*, p. 563-591. Sahagún: Agner, 1083 (p. 564), Bernardus 1081-1084, (p. 566), Galindus, 1080-1081 (p. 570), Marcellinus, 1080-1081 (p. 579), Robertus, 1080 (p. 587); Carrión: Berardus, 1101 (p. 565), Ugoni, 1095 (p. 574); Nájera: Marcellinus, 1081-1087 (p. 579), Rostanius, 1081 (p. 588).

identidad o de pertenencia histórico-eclesial -un referente cultural si se quiere- es la presencia de tres obispos en lo que pudo ser la muerte de Elvira y fue, por lo menos, la ocasión de dictar su testamento estando ella muy maltrecha<sup>57</sup>. Esto recuerda la estrategia de Isidoro de Sevilla contra las últimas embestidas diabólicas a su alma cuando se encontró en el umbral de la muerte y parece constituir una *imitatio* del santo que mejor representaba la continuidad del universo eclesial hispano-visigótico<sup>58</sup>. El segundo indicio positivo de la resistencia del infantazgo a la reforma litúrgica, más seguro, aunque debatido, lo ofrecen las esculturas, los frescos murales y las cúpulas pintadas del panteón erigido en San Isidoro por Urraca hacia 1080<sup>59</sup> y de cuya decoración se considera que, en los últimos años de su vida, también fue ella la patrona<sup>60</sup>. Según Antonio Viñayo, cuya interpretación ha sido completada últimamente por Emmanuelle Klinka, este conjunto pictórico parece constituir una transposición coherente y significativa de varios elementos de la liturgia mozárabe<sup>61</sup>. Rose Walker, quien, en mi opinión, sobrevalora los efectos prácticos del concilio de Burgos de 1080 y por eso no imagina que el infantazgo pudiera resistirse a las decisiones tomadas en él o ralentizar su aplicación, aun señalando aspectos no contradictorios con el rito romano, también reconoce la fuerte y polifacética impronta de las creencias y de la liturgia hispano-visigóticas en las realizaciones escultóricas y pictóricas

<sup>57</sup> El año del testamento es también el que dan para la muerte de Elvira los *Anales castellanos segundos*.

<sup>58</sup> La sollicitación de tres obispos por Isidoro de Sevilla en su muerte está señalada en Konda NTEDIKA, *L'évocation de l'au-delà dans la prière pour les morts: étude de patristique et de liturgie latines (IVe-VIIIe)*, Louvain: Nauwelaerts, 1971, p. 61 (citado por Rose Walker en "The Wall paintings in the Panteón de los Reyes at León: a cycle of intercession", 2 (2), junio de 2000, p. 200-225; artículo completo en línea, donde lo he consultado: [http://findarticles.com/p/articles/mi\\_m0422/is\\_2\\_82/ai\\_64573515/?tag=content;col1](http://findarticles.com/p/articles/mi_m0422/is_2_82/ai_64573515/?tag=content;col1), p. 11). El autor de la *Historia llamada silensis* procede del mismo modo al remedar en su evocación de la muerte de Fernando I el relato que ofrecía de la muerte de San Isidoro la *Relatio de transitu beatissimi Isidori episcopi* [Charles Julian BISHKO, "The Liturgical context of Fernando I's last days," en *Spanish and portuguese monastic history (600-1300)*, Londres: Variorum Reprints, 1984, 47-59 (p. 50-53)].

<sup>59</sup> Therese MARTIN, "Hacia una clarificación del infantazgo", (<http://e-spania.revues.org/index12163.html>), § 4. Bibliografía tocante a dicha fechación en nota 4 (en particular: John WILLIAMS, « San Isidoro in León: evidence for a new history », *Art bulletin*, 55 1973, p. 171-184).

<sup>60</sup> Janine Wettstein, *La fresque romane: La route de Saint-Jacques, de Tours à León. Études comparatives*, Ginebra: Droz, 1971, 2, (citada por Rose WALKER, "The Wall paintings", [http://findarticles.com/p/articles/mi\\_m0422/is\\_2\\_82/ai\\_64573515/?tag=content;col1](http://findarticles.com/p/articles/mi_m0422/is_2_82/ai_64573515/?tag=content;col1), p. 22. La fechación alrededor de 1100 propuesta por Walker parece bastante arbitraria y prefiero (aunque no estén del todo claras sus razones) el marco más amplio también fijado por la autora: entre treinta y cuarenta años después de la muerte de Fernando I, en 1065 (*ibid.*, p. 2).

<sup>61</sup> Antonio VIÑAYO GONZÁLEZ, *San Isidoro in León: the royal pantheon. The advent of romanesque architecture, sculpture, painting*, León: Edilasa, 1995, 17-33; Emmanuelle KLINKA, "L'affirmation d'une nouvelle dynastie. Le panthéon royal de Saint-Isidore de León", *e-Spania*, 3, 2007, (<http://e-spania.revues.org/index370.html>), § 11-13.

del panteón leonés<sup>62</sup>. Todo esto –añadido a que Alfonso VI mandara que lo sepultaran, no en San Isidoro, como sus padres y sus hermanas, sino en Sahagún<sup>63</sup>- parece corroborar la hipótesis de que Urraca y Elvira, aun sin declararlo abiertamente (pero también es verdad que poquísimos se ha conservado de la documentación de San Isidoro para las últimas décadas del siglo XI), fueron reacias al cambio de rito y a la influencia cluniacense y que, bajo su señorío, el infantazgo opuso a la política eclesial del rey algo que, sin exagerar demasiado, se podría calificar de resistencia pasiva y pudo asemejarse a lo que hiciera, antes de 1080, el monje Roberto, de quien vamos a hablar a continuación.

La documentación tocante a Sahagún nos brinda, en efecto, una última y creo que valiosa indicación sobre la hipótesis que voy construyendo en cuanto a la posición eclesiológica de las dueñas del infantazgo. Se trata de un conjunto de privilegios y cartas que tienen que ver con la atribución de la abadía en los años 1079-1080 y con el sonado caso del “monje Roberto”. Roberto era un monje cluniacense a quien Hugo el Grande había enviado a León apenas lanzada la iniciativa reformadora del Papa<sup>64</sup>. Pronto ganó la confianza del rey y fue uno de sus principales consejeros en asuntos eclesiales. El documento, fechado en 10 de julio de 1077, en el que Alfonso VI declara su intención de duplicar el censo otorgado por su padre a Cluny pretende que fue Roberto quien inspiró al rey dicha iniciativa<sup>65</sup>. Ese mismo día, Alfonso dirigía a Hugo<sup>66</sup> una carta en la que se quejaba de los estragos provocados en sus reinos por la adopción, a instancias del mismo abad, del oficio romano<sup>67</sup>, expresando asimismo su cariño por Roberto y su voluntad de verlo permanecer en sus reinos. ¿Algo tendría que ver el deseo del rey de mantener a su lado al monje borgoñón con el problema eclesial al que aludía la carta? Veamos.

En un diploma fechado en 14 de mayo de 1080 pero que fue emitido entre diciembre de 1079 y enero de 1080, Alfonso VI y su mujer Constanza declaran

---

<sup>62</sup> Rose WALKER contempla en particular tres elementos característicos: la representación de la migración de las almas después de la muerte, el papel del Apocalipsis y el énfasis puesto en la penitencia en el momento de la muerte (“The Wall paintings”, [http://findarticles.com/p/articles/mi\\_m0422/is\\_2\\_82/ai\\_64573515/?tag=content;col1](http://findarticles.com/p/articles/mi_m0422/is_2_82/ai_64573515/?tag=content;col1), p. 7, 15 y 22).

<sup>63</sup> Lo recuerda Alfonso en una carta de diciembre de 1080 (GAMBRA, doc. 69, p. 176).

<sup>64</sup> Consta su presencia en León desde 1076 (GAMBRA, 1, p. 454, nota 73).

<sup>65</sup> GAMBRA, 2, doc. 46.

<sup>66</sup> *Ibid.*, doc. 47.

<sup>67</sup> “*De Romano autem officio, quod tua iussione accepimus, sciatis nostram terram admodum desolata esse*”, (*ibid.*, loc. cit., p. 123).

haber nombrado a Roberto abad de Sahagún para que haga respetar por la comunidad monástica la regla benedictina conforme la practican en Cluny<sup>68</sup>. El documento no contiene ninguna indicación tocante a la reforma litúrgica promovida por el Papa; lo confirman las infantas, firmando Urraca inmediatamente después de los reyes y dejando su monograma junto al de su hermano. Ahora bien, el 8 de mayo de 1080, probablemente poco después de que se celebrara el concilio de Burgos, otro documento regio<sup>69</sup> declara la elección y constitución abacial de Bernardo en Sahagún –se trata de Bernardo de Sedirac, futuro arzobispo cluniacense de Toledo. Este nombramiento –con la implícita destitución del “prior” Roberto– se hace en presencia del legado pontificio Ricardo. Antes de reafirmar su cuidado por hacer respetar en el monasterio la regla benedictina *modo cluniacense*, Alfonso proclama su voluntad de cumplir el encargo divino de implantar en España el oficio romano<sup>70</sup>. Las infantas siguen presentes; pero firman en una posición totalmente anómala, sin precedente ni posteridad en la diplomática de Alfonso VI: en la tercera columna, muy por detrás de preladados, condes y magnates; y en segundo y tercer rango, detrás del infante Ramiro<sup>71</sup>.

Tres conocidísimas epístolas dirigidas por el Sumo Pontífice a Hugo de Cluny, a Alfonso VI y al legado Ricardo el 27 de junio del mismo año 1080 echan alguna luz sobre el asunto<sup>72</sup>. En las tres, condena Gregorio VII la actuación del “pseudomonje” Roberto en los reinos de Alfonso, acusándole de no someterse a la autoridad de San Pedro y de obstaculizar las empresas pontificias<sup>73</sup>. El Papa exhorta al abad para que deponga a Roberto de su ministerio, lo llame a él y le inflija el debido castigo; intima a Alfonso a que se aparte del mismo y siga en todo los consejos del cardenal Ricardo; esfuerza por fin a su legado para que lleve a cabo su cometido en España. Los estudiosos admiten generalmente que

---

<sup>68</sup> GAMBRA, 2, doc. 68. Para la fecha, ver comentario de Gamba (*ibid.*, p. 172-173) y también, para todo lo que sigue, las disquisiciones cronológicas de Reglero en “La primera reforma cluniacense”.

<sup>69</sup> *Ibid.*, doc. 67. La revisión cronológica de Reglero (“La primera reforma cluniacense”, p. 721-727), de ser exacta, no atañe al sentido de nuestra interpretación.

<sup>70</sup> “*Quod ego, Ildefonsus rex, racionabili mente pertractans cum Deus et Dominus noster michi suppeditaui ut in Hispanie partibus dominio meo ab eodem commissis dignissimum Romane institutionis officium celebrari preciperem et precipiendo fideliter complem omnium Christi ecclesiarum predia et possessiones pro uiribus meis locupletari*” (GAMBRA, 2, doc. 67, p. 169).

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 170.

<sup>72</sup> MANSILLA, *La documentación pontificia*, doc. 19 y 20, p. 32-35. Repaso analítico de las interpretaciones por Gamba: *op. cit.*, 1, p. 456-460.

<sup>73</sup> MANSILLA, p. 32, nota 79. También GAMBRA, 1, p. 457.

Roberto o bien se había pasado al campo de la resistencia hispano-visigótica<sup>74</sup>, o bien había adoptado una posición más fluida y tolerante que la de Gregorio VII en cuanto al cambio de rito, dando cierto margen a los monjes de Sahagún para que escogieran entre ambas liturgias o evolucionasen sin prisa de una a otra<sup>75</sup>.

Sea lo que fuera, los dos documentos de 1079-1080 tocantes a la atribución de la abadía en Sahagún parecen indicar que Urraca estuvo del lado de la resistencia o de la tolerancia. Cuando la constitución de Roberto, la hermana del rey se encontró en primera fila. En cambio, cuando Roberto fue depuesto y Alfonso proclamó su voluntad de imponer el rito romano tanto en Sahagún como en el resto de sus reinos, Urraca firmó violenta y forzada el reconocimiento de Bernardo. Si no hubiera sido así, ¿cómo explicar que, muy afectada su dignidad de infanta regia, la hermana mayor de Alfonso VI, acostumbrada a suscribir a continuación inmediata del rey o del rey y de la reina, se viera relegada a la última columna de los confirmantes y ni siquiera en su primer rango?

Las razones de la resistencia de las señoras de infantazgo pudieron ser varias. No hay por qué subestimar, particularmente en asuntos religiosos, el apego consuetudinario. También hay que tener en cuenta las pérdidas económicas<sup>76</sup> y el debilitamiento político que dejaban presagiar las primeras donaciones de Alfonso. Pero lo más importante bien pudo radicar en que el reto fundamental subyacente al programa gregoriano, el de la reservación del gobierno de la Iglesia a los clérigos, con la consecuente discriminación de los legos, era, en su principio mismo, contradictorio con la estructura de poder que imperaba en el infantazgo, donde un fuerte señorío secular se ejercía sobre iglesias y cenobios. En mi opinión, las infantas tuvieron muy claro desde un principio que el propósito de Gregorio VII y de sus continuadores hacía gravitar sobre el infantazgo una terrible amenaza<sup>77</sup>.

<sup>74</sup> MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, 1, p. 241.

<sup>75</sup> Pierre DAVID, *Études historiques sur la Galice et le Portugal du VIe au XIIe siècle*, París-Lisboa, 1947, p. 414; Noreen HUNT, *Cluny under Saint Hugh: 1049-1109*, Notre-Dame (Indiana), 1968, p. 113-114; Antonio LINAGE CONDE, *Los orígenes del monacato benedictino en la península ibérica*, 3 vol., León, 1973, 2, p. 959-960. Ver comentarios de Gamba (*op. cit.*, 1, p. 457-458, nota 85).

<sup>76</sup> En el caso de Santiago de Astudillo (GAMBRA, 2, doc. 43), de Santa María de Nájera (*ibid.*, doc. 65) y de Santa Coloma de Burgos (*ibid.*, doc. 71), las donaciones alfonsinas se acompañaron de importantes exenciones de tributos al fisco real. También fue el caso cuando se confió a un cluniacense la abadía de Sahagún (*ibid.*, doc. 68). En cambio, en el diploma de la donación a Cluny del monasterio de San Salvador de Palaz del Rey, que era de infantazgo, no declara Urraca renunciar a ninguno de sus derechos.

<sup>77</sup> Sobre el sentimiento de los reyes leoneses del siglo XI frente a esta cuestión, véase FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España*, p. 138 y, sobre todo, p. 156. Reglero también habla de unas infantas "mucho menos partidarias de Cluny que los reyes", aunque enmarca dicha actitud en el enfrentamiento de dos concepciones de la intercesión espiritual: "Tras ello pueden latir dos

Pero para el tema que nos ocupa, otro punto interesante es que en el campo del papado y de los cluniacenses parece que también hubo protagonismo femenino y que, a partir de 1080 en Sahagún y unos años más tarde en Toledo, la ofensiva pontificia se benefició, además del apoyo de Cluny, de la ayuda, frente a Urraca, de otra mujer fuerte: Constanza, la segunda esposa de Alfonso VI, hija de Roberto I de Borgoña y sobrina de Hugo el Grande<sup>78</sup>.

Porque, si Urraca y Elvira estuvieron del lado de los defensores de la tradición hispana, la documentación evidencia que, como era de esperar, Constanza sirvió al contrario las fuerzas romano-borgoñonas. Ya vimos, en el diploma del 8 de mayo de 1080, cómo protagonizó la reina la deposición de Roberto y la constitución abacial de Bernardo de Sedirac en Sahagún. También vimos, en un diploma de 1090, cómo, junto con el mismo Bernardo, indujo a Alfonso VI a que pusiera en efecto o mantuviera a pesar de la ofensiva almorávide la duplicación del censo a Cluny. La documentación del reinado deja además clarísimo que, mientras vivió Constanza, tanto el ámbito de Sahagún como el toledano fueron o no apetecibles o -creo que más bien- no propicios a Urraca y Elvira. Ya apuntamos que no intervinieron las infantas ni en la donación de San Servando al Papa ni en las donaciones a San Servando, sucesivamente realizadas por Alfonso VI en 1088. No intervinieron tampoco, el año 1089, en la donación por el rey de antiguas mezquitas a la catedral de Toledo<sup>79</sup>. En estos tres casos, sólo dejó su firma en los diplomas, inmediatamente detrás de la de Alfonso, su segunda esposa. Lo mismo ocurre con Sahagún, tanto en un documento de 1090 en que se dirime un contencioso entre el abad don Diego y dos condes como en el de una donación e intercambio efectuados en abril de 1093<sup>80</sup>. Con la única excepción del diploma fundacional de la catedral toledana, que, de no ser espurio, coronó en 1086 una reunión de las más altas autoridades eclesiásticas del reino en la que no podían faltar las señoras del infantazgo<sup>81</sup>, sólo después de

---

concepciones enfrentadas de la memoria de la familia real leonesa y la intercesión por la misma: la tradicional del Infantado, en cuyos monasterios se conservaba el panteón real, y cuyas *dominas* estaban encargadas de regir tales monasterios; y la llegada con Cluny, en que los monjes asumen esta función intercesora por los monarcas leoneses" (*Cluny en España*, p. 227). También coincide en parte conmigo María Jesús Fuente, aunque rechace -¿por qué?- cualquier contradicción entre la posición eclesiológica de las infantas y la del rey (*Reinas medievales*, p. 140-141).

<sup>78</sup> Sobre los orígenes de Constanza, véase GAMBRA, 1, p. 453.

<sup>79</sup> GAMBRA, 2, doc. 101.

<sup>80</sup> *Ibid.*, respectivamente doc. 111 y 123.

<sup>81</sup> *Ibid.*, doc. 86. Reilly niega la autenticidad del diploma; Gamba señala varias y serias anomalías (*ibid.*, p. 226). Mi opinión es que el original fue retocado con vistas a reforzar los privilegios de los arzobispos toledanos. Así interpreto la proclamación de una supremacía jurisdiccional del arzobispo sobre todos los prelados y clérigos del imperio (sin que se aluda directamente a ninguna primacía):

la muerte de Constanza, ocurrida en septiembre u octubre de 1093, volvieron a confirmar las hermanas de Alfonso VI documentos regios tocantes a la abadía de Sahagún o a la archidiócesis toledana<sup>82</sup>. También es significativa al respecto la ausencia de confirmación de las infantas en el diploma de la donación hecha por el rey de San Juan de Burgos a la abadía de La Chaise-Dieu, emitido el año 1091, y la pareja presencia de Constanza, no sólo como primera confirmante sino también como copartícipe en la *intitulatio*: Adelelmo, que accedía asimismo al priorato en San Juan, era un monje de La Chaise-Dieu venido a Castilla a petición de la reina<sup>83</sup>.

Muchos elementos llevan pues a pensar que entre Constanza y las infantas - Urraca, la primera- hubo enfrentamiento eclesiológico, reparto de influencias y muy probablemente antipatía personal<sup>84</sup>. Mi opinión es que Constanza –quizá después de un periodo de vacilación<sup>85</sup>- se esforzó por compensar la influencia de la infanta Urraca sobre el rey y por marcar el cambio de rumbo de acuerdo con el concilio de Burgos de 1080<sup>86</sup>, favoreciendo en Sahagún (como lo haría después en Toledo) el advenimiento de Bernardo de Sedirac y contribuyendo así a delimitar y extender espacios donde el oficio romano apartara decididamente la ritualidad hispano-goda. En Sahagún como en Toledo, Constanza triunfó. Siglo y medio más tarde, al evocar aquellos tiempos, el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada (deseoso, quizá, de ganarse la simpatía de los mozárabes toledanos) se haría eco de la memoria que se conservaba en la catedral del empeño de la reina gala en imponer la reforma litúrgica y de lo eficaz de su intervención en asuntos

---

*"Hoc autem aduc ad cumulum honoris addo, ut episcopos et abbates seu et clericos mei imperii qui preerit huic ecclesie preuideat iudicandos"* (*ibid.*, p. 228). También aquí la localización de las confirmaciones de Urraca y Elvira (encabezando la segunda columna entre dos series de obispos) tiene algo extraño.

<sup>82</sup> Para Sahagún: GAMBRA, 2, doc. 126, 127, 128 y 155. Para Toledo, aparece de nuevo la firma de una u otra infanta (Urraca, sobre todo) con el reinado de Berta, como lo veremos más lejos (*ibid.*, doc. 152).

<sup>83</sup> *Ibid.*, doc. 116. Comentario de Gamba: 1, p. 466.

<sup>84</sup> Así me explico que Urraca haya firmado diplomas tocantes a la diócesis toledana, e incluso donaciones a Marsella y a Roma, bajo el reinado de la tercera esposa, Berta (véase más abajo).

<sup>85</sup> En la epístola que dirige al rey de León, Gregorio VII no sólo censura a Roberto sino también a una mujer con quien Alfonso tendría un trato o hubiera contraído un matrimonio incestuoso por ser "consanguínea de su esposa". El texto es muy sibilino e irremediabilmente ambiguo. Varios son los críticos, sin embargo, que, siguiendo a Pierre David, piensan que dicha mujer no era sino Constanza, prima en cuarto grado de la primera esposa de Alfonso VI, Inés de Aquitania (repaso analítico de las interpretaciones por Gamba: *op. cit.*, 1, p. 456-460). Si esto fuera exacto tendríamos que pensar que, influida primero por Roberto, Constanza pasó luego, con todo Cluny, a la ortodoxia gregoriana y que su nuevo consejero y ayudante fue entonces Bernardo de Sedirac. Pero también pudo tratarse, como lo pensó Pidal (*La España del Cid*, 1, p. 243), de otra mujer, quizá una dama del séquito de Constanza.

<sup>86</sup> GAMBRA, 1, p. 542.

eclesiales<sup>87</sup>. Urraca, por su parte, mantuvo sus posiciones en el infantazgo gallego-leonés, que, hasta su muerte, en 1101, parece haberse resistido –aun si no las contuvo del todo- a la romanización del rito y a la penetración franco-cluniacense<sup>88</sup>. El balance de la política eclesiástica de Alfonso VI lo equilibraron pues en parte, durante los años en que se enfrentaron, dos mujeres: la hermana mayor y la segunda esposa del rey. Mujer de mando la una y la otra mujer de influencia, ambas contribuyeron a determinar los ritmos y el alcance territorial de la reforma litúrgica que se verificó bajo el reinado de Alfonso VI.

### ***Las demás mujeres y el problema sucesorio***

Después de Constanza, el papel de las mujeres en el hilado se hace más borroso. Las infantas -Urraca, sobre todo- siguen muy presentes al lado del monarca, en particular bajo el reinado de Berta (¿1095-1099?), con la cual parecen muy “compatibles”. Aun así, su presencia es mayor en la diplomática al tratarse de asuntos eclesiásticos tocantes a tierras asturianas<sup>89</sup>, leonesas<sup>90</sup> o de Campos<sup>91</sup>. En este caso, Urraca suscribe casi siempre y las más veces inmediatamente después del rey o del rey y de su esposa. En cambio, la infanta suele estar ausente de los diplomas castellanos, aunque sus buenas relaciones con la nueva esposa hagan que, a diferencia de lo que ocurría con Constanza, conste su firma en algún documento tocante a la diócesis toledana (favorable, además, a la Santa Sede)<sup>92</sup> así como, en el reino de León, a la abadía de Sahagún<sup>93</sup>. Éste parece haber sido un momento de calma en la ambientación femenina del reinado de Alfonso VI, debido quizás a que su esposa no procediese de un linaje borgoñón<sup>94</sup>, sino, como parece, toscano y que hubiese dejado de ser instrumento manifiesto del Papa y de Cluny.

---

<sup>87</sup> RODERICI XIMENII DE RADA *Historia de rebus Hispaniae sive gothica*, Juan FERNÁNDEZ VALVERDE, ed., Turnholt: Brepols (Corpus christianorum, Continuatio mediaevalis, LXXII), p. 205-209 (libro VI, cap. xxiv-xxv).

<sup>88</sup> REGLERO, *Cluny en España*, p. 152-155, 164-165 y 227. También, del mismo, *El monasterio de San Isidro de Dueñas*, p. 100-102 y 104.

<sup>89</sup> GAMBRA, 2, doc. 137 (1096).

<sup>90</sup> *Ibid.*, doc. 136 (1096), doc. 141 (1097), doc. 153 (marzo de 1099).

<sup>91</sup> *Ibid.*, doc. 132 (mayo de 1095). Privilegio dado a los canónigos de la catedral de Palencia (sospechoso, según Gamba).

<sup>92</sup> *Ibid.*, doc. 152 (1098-1099: donaciones a San Servando). Otro documento tocante a asuntos eclesiásticos castellanos (sin relación con Roma ni con Cluny): doc. 146 (1098).

<sup>93</sup> *Ibid.*, doc. 155 (25 de enero de 1100). Donación a la abadía de Sahagún. La reina doña Berta había muerto hacía poco, pero el bien dado era suyo.

<sup>94</sup> Fernández Conde (*La religiosidad medieval en España*, p. 159) declara que “estaba emparentada con la casa de Borgoña”, pero ya el Padre Flórez descartaba tal posibilidad.

Bajo el reinado de Isabel (¿1100?-1107), en cambio, parece apreciarse un nuevo retroceso de las infantas, aunque estemos en el ocaso incierto de sus días, puesto que el primer diploma firmado por la reina está fechado en mayo de 1100<sup>95</sup>. Aunque en agosto del mismo año Urraca firme, inmediatamente después de Alfonso, una donación a la catedral de Palencia<sup>96</sup> e incluso, en tierras castellanas, una donación a la catedral de Burgos<sup>97</sup>, parece que la infanta esté de nuevo excluida del espacio toledano<sup>98</sup> -así como, por lo demás, de las tierras leonesas de Valladolid<sup>99</sup>. ¿Abogará esto en favor del origen a su vez borgoñón de Isabel?<sup>100</sup> También se aprecia, recogida en la *intitulatio* misma de los diplomas, una presencia casi permanente de la reina en los actos celebrados y las acciones llevadas a cabo por su esposo, tanto en asuntos civiles (incluso militares)<sup>101</sup> como eclesiásticos y en todos los territorios del reino<sup>102</sup>. Fuerte presencia, pues, al lado del monarca. Desgraciadamente, nada permite precisar ni el eventual papel político de la cuarta esposa ni su grado de influencia sobre el rey.

Fuera del marco de las relaciones entre hermanas y mujeres, los vínculos del rey con sus esposas, como además con sus concubinas, parecen haber tenido implicaciones históricas en dos principales ámbitos. Ya nos hemos aproximado al primero de ellos, que es el de la reforma litúrgica deseada por Roma y el de la influencia franco-cluniacense en León y Castilla. El matrimonio contraído con Inés (¿1073-1078?)<sup>103</sup> y sobre todo con la activa y decidida Constanza (¿1079?-1093)<sup>104</sup> estuvieron supeditados a estos grandes retos eclesiásticos<sup>105</sup>. Otra meta principal de las uniones regias fue seguramente la búsqueda de una posteridad varonil. Así se explican tanto la rápida sucesión de los matrimonios como el

<sup>95</sup> GAMBRA, 2, doc. 158. Elvira, muy enferma, dicta su testamento en noviembre de 1099. Los *Anales castellanos segundos* registran su muerte en ese mismo año. Los *Anales toledanos primeros* fechan en 1101 la muerte de la infanta Urraca.

<sup>96</sup> GAMBRA, 2, doc. 159 (18 de agosto de 1100).

<sup>97</sup> *Ibid.*, doc. 160 (20 de agosto de 1100).

<sup>98</sup> *Ibid.*, doc. 163 (20 de marzo de 1101).

<sup>99</sup> *Ibid.*, doc. 161 (1100).

<sup>100</sup> Véase REILLY, *El reino de León*, p. 322-323.

<sup>101</sup> GAMBRA, 2, doc. 163 (1101, fuero civil); doc. 164 (1101: pago de buenos servicios); doc. 166 (1102: fuero civil); doc. 172 (1103: fuero civil); doc. 177 (1103: exención civil). En los documentos 188 y 189 (1107) vemos a la reina acompañando a Alfonso en una expedición contra Aragón.

<sup>102</sup> *Ibid.*, doc. 158 (1100: donación al monasterio castellano de San Pedro de Gumiel de Izán); doc. 161 (1100: privilegio a la iglesia de Valladolid); doc. 171 (1103: donación y privilegio a la iglesia de Compostela); doc. 173 (1103: donación a San Salvador de Oña); doc. 174 (1103: donación a la catedral de Toledo); doc. 175 (1103: donación a San Isidoro de León), etc.

<sup>103</sup> Véase GAMBRA, 1, p. 445-452.

<sup>104</sup> Véase GAMBRA, 1, p. 452-469.

<sup>105</sup> En el caso de Inés, véanse los comentarios de Gamba (*op. cit.*, 1, p. 447-449). Para Constanza, REGLERO, *Cluny en España*, p. 199.

carácter semiformal que cobraron algunas uniones naturales, la boda tardía (a los casi setenta años de edad) con Beatriz y acaso el repudio –hipotético, sin embargo- de Inés, posiblemente estéril<sup>106</sup>. Ni siquiera el nacimiento y legitimación de Sancho, hijo de Zaída, ofrecía suficiente garantía de continuidad dinástica, como lo demostró la muerte del niño<sup>107</sup> en la batalla de Uclés (1108). El insondable azar hizo que Alfonso VI, rodeado de mujeres, determinado por su protagonismo en momentos decisivos de su destino y quehacer históricos, adoleciera de descendencia viril y produjera en cambio una prolífica posteridad femenina. Esto tuvo cuatro consecuencias.

La primera, a todas luces positiva, fue el auge de la presencia y reconocimiento de la realeza leonesa-castellana en Occidente, ya no sólo en Aquitania, en Borgoña y en Toscana, mediante las esposas, sino también, por las uniones de las hijas, en Tolosa<sup>108</sup> y en Sicilia<sup>109</sup>. La segunda consecuencia, desfavorable a la corona leonesa-castellana, fue la independencia de Portugal cuyo germen encerraban las bodas de Teresa, hija de la noble Jimena Muñoz, con el conde Enrique de Borgoña. La tercera fue, después de la muerte del infante Sancho y de la de Ramón de Borgoña, lo que se anunciaba como un grandioso acierto diplomático: el matrimonio de la mayor de las infantas legítimas y luego de la heredera del trono, Urraca, hija de Constanza, con el rey de Pamplona y Aragón, Alfonso I el Batallador. Se podía esperar de dicha unión, después de la reconstitución por Alfonso VI del reino de su padre, la restauración, por la descendencia de los regios esposos, del gran imperio del abuelo del rey, Sancho III el Mayor. La cuarta consecuencia fue, en realidad, el primer reinado femenino de la historia de la corona leonesa y un cambio de dinastía que constituyó otro éxito, *post mortem*, de la reina Constanza, pues ella fue quien trajo a Castilla a Ramón de Borgoña, esposo de la futura reina doña Urraca y padre de Alfonso VII el Emperador, fundador, en 1124, de la nueva dinastía borgoñona de los reinos de León, Galicia y Castilla. Pero eso fue después de que la última mujer, la universal Parca, cortara el hilo del reinado de Alfonso VI.

<sup>106</sup> Véase REILLY, *El reino de León y Castilla*, p. 125-126, y GAMBRA, 1, p. 450-452.

<sup>107</sup> La indicación del Toledano (“*adhuc puero*”, *De rebus*, p. 216) está corroborada por la documentación (GAMBRA, 1, p. 486).

<sup>108</sup> Por el matrimonio de Elvira, hija de Jimena Muñoz, con el conde don Ramón.

<sup>109</sup> Mediante la unión de otra Elvira, hija ésta de la reina Isabel, con el duque don Rogelio.